

EDL 2004/427 Mº de Hacienda

Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por internet.

BOE 30/2004, de 4 de febrero de 2004 Ref Boletín: 04/02046

Suplemento BOE Catalán 5/2004, de 16 de febrero de 2004

ÍNDICE

Primero.Aprobación del modelo 184	3
Segundo.Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador	3
Tercero.Obligados a presentar el modelo 184	3
Cuarto.Objeto y contenido de la información	4
Quinto.Plazo de presentación del modelo 184	4
Sexto.Lugar y procedimiento de presentación del modelo 184 en impreso	4
Séptimo.Lugar y procedimiento de presentación del modelo 184 en soporte directamente legible por ordenador	5
Octavo.Presentación telemática por internet. Condiciones generales	6
Noveno.Procedimiento para la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes al modelo 184	7
Décimo.Colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 184	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL	7
Disposición Adicional Única	7
DISPOSICIÓN FINAL	8
Disposición Final Única	8
ANEXO I	8
ANEXO II.DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 184 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR	8

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde:5-2-2003

Será de aplicación, por primera vez, respecto de las rentas obtenidas y atribuibles del año 2003

Versión de texto vigente Desde 01/01/2014

Documentos posteriores que afectan a la presente disposición

Legislación

apa.2num.1

Dada nueva redacción por dfi.1 O EHA/3668/2008 de 11 diciembre 2008

apa.5

Dada nueva redacción por art.2 O HAP/2725/2012 de 19 diciembre 2012

anx.1

Sustituida la hoja de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes por dfi.3 O EHA/3127/2009 de 10 noviembre 2009

Dada nueva redacción por dfi.1 O EHA/3668/2008 de 11 diciembre 2008

Modificada por dfi.1 O EHA/3021/2007 de 11 octubre 2007

anx.2

Dada nueva redacción por dfi.1 O EHA/3668/2008 de 11 diciembre 2008

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «SUBCLAVE» (posiciones 94-95) del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Hoja «S») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «IMPORTE (RENDIMIENTO/RETENCIÓN/DEDUCCIÓN)» (posiciones 96-108) del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Hoja «S») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «CLAVE PAÍS» (posiciones 80-81) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «GASTOS/EXCESO RENTAS NEGATIVAS» (posiciones 165-176) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «GANANCIAS/PÉRDIDAS» (posiciones 208-220) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «CLAVE» (posición 93) del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Hoja «S») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «CLAVE» (posición 77) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «SUBCLAVE» (posiciones 78-79) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Modificada el registro de tipo 2 (registro de entidad) por dfi.3 O EHA/3127/2009 de 10 noviembre 2009

Modificada el registro de tipo 2 (registro de socio, heredero, comunero y partícipe) por dfi.3 O EHA/3127/2009 de 10 noviembre 2009

Modificada por dfi.1 O EHA/3021/2007 de 11 octubre 2007

Versión de texto vigente Desde 01/01/2014

Conforme a la Disposición Derogatoria Única de la Orden EHA/3062/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifican las formas de presentación de las declaraciones informativas y resúmenes anuales de carácter tributario correspondientes a los modelos 038, 156, 159, 170, 171, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 291, 296, 299, 340, 345, 346, 347, 349, 611 y 616, a partir de 1 de enero de 2011 quedan derogados los preceptos de la presente Orden que regulan normas de presentación de declaraciones que se opongan a lo en ella establecido

La Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha realizado un desarrollo del régimen fiscal aplicable a las entidades en régimen de atribución de rentas.

Según este desarrollo legislativo, las entidades en régimen de atribución de rentas vienen obligadas a presentar, de acuerdo con lo previsto en el art. 74 bis de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), una declaración informativa anual relativa a las rentas a atribuir a sus socios, herederos, comuneros o partícipes, residentes o no en territorio español, con el contenido que reglamentariamente se establezca. De acuerdo con el art. 74 bis, el Ministro de Hacienda ha de establecer el modelo, plazo, lugar y forma de presentación de esta declaración, la cual ha de ser, por otro lado, presentada también por las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, con determinadas particularidades previstas en el apartado 2 del art. 32 sexies de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10).

El desarrollo reglamentario del mencionado art. 74 bis lo ha efectuado el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11). El artículo vigésimo sexto de dicho Real Decreto 27/2003 ha añadido al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un art. 66 bis, «Obligaciones de información de las entidades en régimen de atribución de rentas», en el que se pormenoriza el contenido que ha de tener la declaración anual a que nos venimos refiriendo. Este contenido incluye, además de los datos identificativos de la entidad declarante:

Los datos identificativos de los socios, herederos, comuneros o partícipes, residentes o no en territorio español, incluyendo las variaciones en la composición de la entidad a lo largo del ejercicio.

El importe total de las rentas obtenidas por la entidad y de la renta atribuible a cada uno de sus miembros, con especificación por fuentes de renta, es decir, distinguiendo entre rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, rendimientos de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las bases de las deducciones.

El importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad y los atribuibles a cada uno de sus miembros.

El importe neto de la cifra de negocios de la entidad.

Con el modelo 184 que ahora se aprueba se da cumplimiento a esta obligación de suministro de información a la Administración tributaria, de forma que en el modelo se incluyen todos los apartados que se han entendido necesarios para la incorporación de la información reglamentariamente exigida. En relación con esto, para la declaración de las rentas obtenidas por la entidad se han tenido en cuenta las normas sobre el cálculo de la renta atribuible que se contienen en el art. 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, partiendo de un criterio de periodicidad anual en la generación de rendimientos, con cierre de ejercicio a fecha de 31 de diciembre, como sucede en dicho Impuesto.

En cuanto a las formas de presentación de la declaración, se prevé la presentación tanto en papel impreso como en soporte directamente legible por ordenador, así como por vía telemática.

Respecto del plazo de presentación, se ha establecido el mes de marzo de cada año, teniendo en cuenta la necesaria coordinación entre esta declaración y las de aquellos impuestos en los que la información en ella contenida ha de tener aplicación, y más en concreto la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Finalmente, y como ya se ha señalado anteriormente, la aprobación de esta Orden se efectúa de acuerdo con la habilitación que el art. 74 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas otorga al Ministro de Hacienda, habilitación que es reiterada por el ya mencionado art. 66 bis del Reglamento de ese mismo Impuesto.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Aprobación del modelo 184

Uno.- Se aprueba el modelo 184 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración informativa anual», que figura en el anexo I de la presente Orden. Dicho modelo se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, con dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas de declaración de rentas de la entidad, con dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Hoja de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes, con dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.
- d) Sobre anual para efectuar la presentación.

En la declaración figurará un número de justificante cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 184.

Dos.- Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para la presentación de estas declaraciones deberá utilizarse el sobre «programa de ayuda» aprobado por la disposición adicional primera de la Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir de 1 de enero de 2002.

Los datos impresos en estas declaraciones prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no surtirán efecto ante la Administración tributaria.

Segundo. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador

Uno.- Se aprueban nuevos diseños físicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, así como los correspondientes diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 184 tanto en supuesto de presentación del mismo mediante soporte directamente legible por ordenador como por vía telemática. Ambos diseños, físicos y lógicos, figuran en el anexo II de la presente orden.

Dos.- La presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional, salvo en el caso de aquellas declaraciones que contengan más de veinticinco registros referidos a rendimientos, deducciones o retenciones atribuibles a socios, herederos, comuneros o partícipes (registros de tipo 2 en los que en el campo «Tipo de hoja» se haya hecho constar el valor «S», de acuerdo con los diseños de registro que constan en el anexo II de esta Orden) y de las que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de socios, herederos, comuneros o partícipes incluidos en las mismas, casos en que la presentación en soporte será obligatoria.

Se entenderá cumplida la obligación señalada en el párrafo anterior cuando la declaración informativa se presente por vía telemática, a través de Internet, de acuerdo con lo previsto en los apartados octavo y siguientes de esta Orden.

Tres.- La presentación en soporte directamente legible por ordenador de las declaraciones correspondientes al modelo 184 podrá realizarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo.

En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Dependencia Regional de Inspección, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad.

num.1 Dada nueva redacción por dfi.1 O EHA/3668/2008 de 11 diciembre 2008

Tercero. Obligados a presentar el modelo 184

Uno.- Deberán presentar la declaración informativa anual correspondiente al modelo 184 las entidades en régimen de atribución de rentas a que se refiere la Sección 2ª del título VII de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante lo anterior, no estarán obligadas a presentar la citada declaración anual las entidades en régimen de atribución de rentas mediante las que no se ejerzan actividades económicas y cuyas rentas no excedan de 3.000 euros anuales.

Dos.- No estarán obligadas a presentar esta declaración las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero que obtengan rentas en territorio español sin desarrollar en el mismo una actividad económica, a que se refiere el art. 32 septies de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Tres.- En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en España, la obligación de suministro de información deberá ser cumplida por quien tenga la consideración de representante de la entidad en régimen de atribución de rentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Cuatro.- En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, la citada obligación deberá ser efectuada por cualquiera de los miembros de la entidad contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto. Objeto y contenido de la información

Uno.- De acuerdo con lo previsto en el art. 66 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en esta declaración informativa anual deberá constar la siguiente información, ajustada al modelo 184 que se aprueba en esta Orden:

a) Datos identificativos de la entidad en régimen de atribución de rentas y, en su caso, los de su representante.

b) Identificación, domicilio fiscal y número de identificación fiscal de sus socios, herederos, comuneros o partícipes, residentes o no en territorio español, incluyendo las variaciones en la composición de la entidad a lo largo del período impositivo.

En caso de que alguno de los miembros de la entidad no sea residente en territorio español, identificación de quien ostente la representación fiscal del mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, identificación, en los términos previstos en los párrafos anteriores, de los miembros de la entidad contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades, así como de los miembros de la entidad contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes respecto de las rentas obtenidas por la entidad sujetas a dicho impuesto.

c) Importe total de las rentas obtenidas por la entidad y de la renta atribuible a cada uno de sus miembros, con especificación, en su caso, de:

1º Ingresos íntegros y gastos deducibles por cada fuente de renta.

2º Importe de las rentas de fuente extranjera, señalando el país de procedencia y los rendimientos íntegros y gastos.

3º Las entidades en régimen de atribución de rentas que adquieran acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, deberán hacer constar la identificación de la institución de inversión colectiva cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido o suscrito, fecha de adquisición o suscripción y valor de adquisición de las acciones o participaciones.

4º En el supuesto de que se hubiesen devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas rendimientos de capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, se deberá identificar a la persona o entidad, residente o no residente, cesionaria de los capitales propios.

d) Bases de las deducciones.

e) Importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad y los atribuibles a cada uno de sus miembros.

f) Importe neto de la cifra de negocios, determinado de acuerdo con el art. 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Dos.- Las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español únicamente deberán consignar la parte de renta atribuible a los miembros residentes de la entidad.

Quinto. Plazo de presentación del modelo 184

La presentación de la declaración informativa, modelo 184, se realizará en el mes de febrero de cada año, en relación con las rentas obtenidas por la entidad y las rentas atribuibles a cada uno de sus miembros en el año natural inmediato anterior.

Dada nueva redacción por art.2 O HAP/2725/2012 de 19 diciembre 2012

Sexto. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 184 en impreso

La declaración informativa anual, modelo 184, en papel impreso, ajustado al modelo que se aprueba como anexo I a esta Orden, se presentará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, directamente o por correo certificado, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para la presentación de la declaración deberá utilizar el sobre anual que corresponda, según lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, en el cual se introducirá:

a) El ejemplar para la Administración de la hoja resumen del modelo 184, en la que deberá constar adherida la etiqueta identificativa suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dicha etiqueta, se cumplimentarán

la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

b) Los ejemplares para la Administración de las hojas de declaración de rentas de la entidad y de las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes. Deberán cumplimentarse e introducirse en el sobre tantas hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes como sean necesarias, debidamente numeradas según se especifica en el modelo que se aprueba en esta Orden.

Séptimo. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 184 en soporte directamente legible por ordenador

Uno.- En los supuestos de declaración en soporte individual directamente legible por ordenador se presentará la hoja resumen del modelo 184, con sus dos ejemplares, en papel impreso, y se acompañará a esta declaración el soporte directamente legible por ordenador que sustituya a las hojas en impreso de declaración de rentas de la entidad y a las hojas en impreso de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes.

La presentación deberá efectuarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal de la entidad declarante, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción de la entidad declarante a una u otra Unidad.

En relación con esta presentación, el soporte directamente legible por ordenador deberá tener adherida en el exterior una etiqueta en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y necesariamente en este orden:

a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 184.

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad declarante.

f) Razón social o denominación de la entidad declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal de la entidad declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2»: 720 KB o 1,44 MB.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que corresponda según la relación anterior.

En caso de que el archivo conste de más de un soporte legible por ordenador todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/N, 2/N, etc., siendo N el número total de soportes de que consta el archivo que será único por presentador. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos.- La presentación de soportes colectivos deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del presentador, con independencia del ámbito territorial en el que tengan su domicilio fiscal los obligados tributarios incluidos en el soporte colectivo.

Los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse en la correspondiente Unidad.

A estos efectos, la persona o entidad presentadora entregará, junto con los soportes, los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen modelo 184, en cada uno de los cuales deberá adherirse la etiqueta que elabora la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al presentador del soporte. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación que figuran en esta hoja resumen y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal del presentador.

Dichos ejemplares deberán estar firmados, dejando constancia, en el espacio reservado al efecto, de la identidad del firmante, del número total de entidades declarantes y del número total de registros de socios, herederos, comuneros y partícipes, así como el ejercicio y tipo de presentación. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas resumen generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas resumen del modelo 184 correspondientes a todos y cada uno de los obligados tributarios declarantes contenidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja resumen, modelo 184, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas resumen presentadas.

No obstante, si el número de hojas resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

A efectos de su identificación, el soporte colectivo deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 184.

d) Número de justificante de la hoja resumen del presentador.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.

f) Apellidos y nombre, razón social o denominación del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2»: 720 KB o 1,44 MB.

l) Número total de declarantes presentados.

m) Número total de registros de socios, herederos, comuneros o partícipes presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda, según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres.- Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Por razones de seguridad los soportes legibles directamente por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Octavo. Presentación telemática por internet. Condiciones generales

Uno.- La presentación de la declaración informativa anual, modelo 184, podrá efectuarse por vía telemática, a través de internet. Para ello se deberán tener en cuenta las condiciones y el procedimiento de presentación que se establecen en el presente apartado y siguientes de esta Orden.

Dos.- La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 184 estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2. El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación

telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si la presentación telemática la realizara una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, será dicha persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.

3. Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 184, el declarante o, en su caso, el presentador autorizado deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración correspondiente al citado modelo u otros que obtengan un fichero con el mismo formato.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la citada Orden de 24 de abril de 2000.

Tres.- No se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 184 en los siguientes supuestos:

1. Cuando el número de registros a transmitir en cada declaración correspondiente al modelo 184 sea superior a 15.000.

2. Cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación a que se refiere el apartado quinto de esta Orden. A partir de dicha fecha los obligados tributarios que pretendan regularizar su situación tributaria en relación con esta obligación deberán efectuar la presentación de la declaración en impreso o, en su caso, en soporte directamente legible por ordenador.

Cuatro.- En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Cinco.- En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación por internet en el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización del mencionado plazo.

Noveno. Procedimiento para la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes al modelo 184

El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones será el siguiente:

1. El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>; seleccionará el modelo de declaración y procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado de usuario.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

2. Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro de tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos de la declaración y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3. El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

Décimo. Colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 184

Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros modelos tributarios, podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de la declaración que se aprueba en esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL **Disposición Adicional Única**

Los códigos de países y territorios a que se alude en el modelo 184 que se aprueba en la presente Orden son los que figuran en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213

del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes («Boletín Oficial del Estado» del 30).

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación, por primera vez, respecto de las rentas obtenidas y atribuibles del año 2003.

ANEXO I

(Téngase en cuenta que cada hoja del modelo consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado)

Instrucciones para la cumplimentación del modelo 184

Dada nueva redacción por dfi.1 O EHA/3668/2008 de 11 diciembre 2008

Sustituida la hoja de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes por dfi.3 O EHA/3127/2009 de 10 noviembre 2009

Modificada por dfi.1 O EHA/3021/2007 de 11 octubre 2007

ANEXO II. DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 184 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración Informativa de Entidades en Régimen de Atribución de Rentas, Modelo 184, habrá de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

- Tipo: CD-R (Compact Disc Recordable) de 12 cm.
- Capacidad: hasta 700 MB.
- Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con extensión o sin extensión Joliet.
- No multisesión.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada Declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de Entidad y registro de socio, heredero, comunero o partícipe. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como claves y subclaves declaradas por la entidad y declaradas por cada socio, heredero, comunero o partícipe.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar declaración en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

MODELO 184 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DE DECLARANTE

261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321

326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386

391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451

																																																SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)	
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500					

MODELO 184

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '184'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. de la Entidad en Régimen de Atribución de Rentas. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de

		los procedimientos de aplicación de los tributos,
18-57	Alfanumérico	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Para entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en CD-R. 'T': Transmisión telemática
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 184.
121- 122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir nuevos registros de tipo 2 que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

		<p>En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración complementaria" o en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa.</p> <p>Campo de contenido numérico de 13 posiciones.</p> <p>En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-144	Numérico	<p>NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DE SOCIOS, HEREDEROS, COMUNEROS O PARTÍCIPES.</p> <p>Se consignará el número total de registros de socios, herederos, comuneros o partícipes declarados en el registro de detalle de tipo 2 por la entidad declarante. (Número de registros de Socios, Herederos, Comuneros o Partícipes (registro de tipo 2) con Tipo de Hoja, posición 76, igual a 'S').</p>
145-146	Numérico	<p>ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN ESPAÑA.</p> <p>Numérico de 2 posiciones.</p> <p>Se compone de los subcampos:</p> <p>145 TIPO DE ENTIDAD: campo numérico. Se hará constar el dígito numérico indicativo del tipo de entidad, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sociedad civil. 2. Comunidad de bienes. 3. Herencia yacente. 4. Comunidad de propietarios. 5. Otros <p>146 ACTIVIDAD PRINCIPAL (Clave): campo numérico. Se hará constar el dígito numérico que corresponda a la actividad principal realizada por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividad empresarial. 2. Actividad profesional. 3. Tenencia y administración de bienes inmuebles. 4. Tenencia y administración de valores o activos financieros. 5. Otras.
147-155	Alfanumérico	<p>ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO.</p> <p>Se compone de los subcampos:</p> <p>147 TIPO DE ENTIDAD: campo numérico. Se hará constar el dígito numérico indicativo del tipo de entidad, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corporación, asociación o ente con personalidad jurídica propia.

		<p>2. Corporación o ente independiente pero sin personalidad jurídica propia.</p> <p>3. Conjunto unitario de bienes pertenecientes a dos o más personas en común sin personalidad jurídica propia.</p> <p>4. Otras.</p>
		<p>148 OBJETO (Clave): campo alfabético. Se hará constar la actividad o finalidad a la que principalmente se dedica la entidad declarante, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <p>A. Realización de una actividad de naturaleza empresarial (actividad productiva, extractiva, industrial, comercial, de distribución de bienes o productos, etc.).</p> <p>B. Realización de una actividad de naturaleza profesional (asesoramiento, consultoría, mediación, actividad artística, etc.).</p>
		<p>149-150 CLAVE PAÍS: campo alfabético. Si la entidad en régimen de atribución de rentas está constituida en el extranjero deberá consignar como clave país los dos dígitos correspondientes al país o territorio en el que esté constituida, de acuerdo con los códigos de países y territorios aprobados en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.</p>
		<p>151-155 PORCENTAJE DE RENTA ATRIBUIBLE A MIEMBROS RESIDENTES: campo numérico. Consignará el porcentaje correspondiente a la parte de renta que resulte atribuible a los miembros residentes de la entidad. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>151-153 ENTERO: Numérico. Parte entera. Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS)</p> <p>154-155 DECIMAL: Numérico. Parte decimal. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p>
156	Alfabético	<p>TRIBUTACIÓN EN RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Se consignará 'X' si todos los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.</p>
157-171	Numérico	<p>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe neto de la cifra de negocios de acuerdo con artículo 191 del</p>

		<p>texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos: 157-169 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 170-171 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
172-180	Alfanumérico	<p>N.I.F. DEL REPRESENTANTE. Se consignará el N.I.F. del representante de la entidad en régimen de atribución de rentas.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.</p>
181-220	Alfanumérico	<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.</p> <p>Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.</p>
221-487	-----	BLANCOS
488-500	Alfanumérico	<p>SELLO ELECTRÓNICO Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.</p>

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**MODELO 184
REGISTRO DE TIPO 2 - ENTIDAD**

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DECLARANTE										N.I.F. ENTIDAD	X	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD																																															
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																																																									
2	1	8	4																																																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	TIPO DE HOJA	CLAVE	SUBCLAVE	CLAVE PAIB	REGIMEN FIS.	TIPO ACTIVIDAD	GRUPO o EPIGRAFE IAE	NIF PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CESIONARIO / DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE INVERSIÓN COLECTIVA	FECHA ADQUISICIÓN			VALOR AJUSTADO																																															
										AÑO	MES	DÍA																																																
	IR																																																											
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126

VALOR LIQUIDATIVO / AJUSTES: AUMENTOS		VALOR ADQUISICIÓN, SUSCRIPCIÓN O CONTABLE / AJUSTES: DISMINUCIONES				INGRESOS ÍNTEGROS/IMP. RENDIMIENTOS DEVENGADOS / RESULTADO CONTABLE				GASTOS / EXCESO RENTAS NEGATIVAS				RENDA ATRIBUIBLE / RENDIMIENTO NETO ATRIBUIBLE																																														
IMPORTE		IMPORTE				IMPORTE				IMPORTE				IMPORTE																																														
ENTERA	DECIMAL	ENTERA		DECIMAL		ENTERA		DECIMAL		ENTERA		DECIMAL		ENTERA		DECIMAL																																												
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191

SIGNO	RENDA ATRIBUIBLE CON DEDUCCIÓN		GANANCIAS/PÉRDIDAS				IMPORTE BASE DE LA DEDUCCIÓN				RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA																																																		
	IMPORTE		ENTERA		DECIMAL		ENTERA		DECIMAL		ENTERA		DECIMAL																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 184

NOTA: Se consignará un registro por cada clave o subclave de rendimientos, deducciones o retenciones atribuibles para los que se haya consignado un importe.

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE ENTIDAD.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	N Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'
2-4	N Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '184'.
5-8	N Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	A Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	A Alfanumérico	N.I.F. ENTIDAD. Consignar lo contenido en el campo 'N.I.F. del Declarante', posiciones 9-17 del registro de tipo 1
27-35	-----	BLANCO
36-75	A Alfanumérico	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.

		Consignar lo contenido en el campo 'Denominación o razón social del declarante', posiciones 18-57 del registro de tipo 1.
76	Alfabético	TIPO DE HOJA. Constante 'E'.
77	Alfabético	<p>CLAVE</p> <p>Se consignará la clave alfabética que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación de claves siguientes:</p> <p>A. Rendimientos del capital mobiliario.</p> <p>B. Identificación de la persona o entidad cesionaria de los capitales propios. En el supuesto de que la entidad en régimen de atribución de rentas obtenga rentas de capital mobiliario derivadas de la cesión a terceros de capitales propios y alguno de los miembros de la entidad sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.</p> <p>C. Rendimientos del capital inmobiliario.</p> <p>D. Rendimientos de actividades económicas.</p> <p>E. Rentas contabilizadas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva. Complimentarán este clave las entidades en régimen de atribución de rentas que posean acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, y que cuenten entre sus miembros con sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Estas rentas se consignarán exclusivamente con esta clave en la declaración.</p> <p>F. Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales. Con esta clave se declarará el importe total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tanto generadas en España como en el extranjero, producidas en el ejercicio y no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales. Se consignarán las ganancias y pérdidas patrimoniales que efectivamente se imputen en el ejercicio.</p> <p>G. Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año. Con esta clave se declarará el importe total de las ganancias y pérdidas patrimoniales, tanto generadas en España como en el extranjero, producidas en el ejercicio con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, incluidas, en su caso, las derivadas de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, que hubieran sido adquiridos</p>

con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, así como aquellas que deriven de las mejoras realizadas sobre estos elementos con la misma antelación o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos igualmente con más de un año de antelación a la fecha de su transmisión. Se consignarán las ganancias y pérdidas patrimoniales que efectivamente se imputen en el ejercicio.

H. Entidades que determinan la renta atribuible según el Impuesto sobre Sociedades. Cuando todos los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la renta atribuible a los socios, herederos, comuneros o partícipes se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

I. Deducciones Ley Impuesto Renta Personas Físicas. Se hará constar el importe que constituya base de deducción por alguno de los conceptos previstos en la Ley del IRPF.

J. Deducciones Ley Impuesto Sociedades. Deberán cumplimentar esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que tengan socios, comuneros, herederos o partícipes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.

K. Retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad. Se consignarán los importes de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que le hubieran sido practicadas a la entidad en régimen de atribución de rentas, durante el periodo objeto de declaración.

L. Exceso de rentas negativas obtenidas en países sin convenio con España. Cuando el país en el que se obtengan las rentas no tenga suscrito convenio con España para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, no se computarán las rentas negativas que excedan de las positivas siempre que procedan de la misma fuente y el mismo país.

M. Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año. Con esta clave se declarará el importe total de las

		<p>ganancias y pérdidas patrimoniales, tanto generadas en España como en el extranjero, producidas en el ejercicio con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, incluidos los afectos a actividades económicas, adquiridos con un año o menos de antelación a la fecha de transmisión, así como aquellas que deriven de las mejoras realizadas sobre estos elementos con la misma antelación o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos con un año o menos de antelación. Se consignarán las ganancias y pérdidas patrimoniales que efectivamente se imputen en el ejercicio.</p>
78-79	Alfanumérico	<p>SUBCLAVE. Se consignará la subclave numérica o alfabética que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación de claves siguientes: Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave A (Rendimientos del capital mobiliario): 01. Rendimientos obtenidos en España. 02. Rendimientos obtenidos en el extranjero. 03. Reducciones aplicables. Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave C (Rendimientos del capital inmobiliario): 01. Rendimientos obtenidos en España. 02. Rendimientos obtenidos en el extranjero. 03. Reducciones aplicables. Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave D (Rendimientos de actividades económicas): 01. Rendimientos obtenidos en España. 02. Rendimientos obtenidos en el extranjero. 03. Importe del rendimiento con derecho a reducción. Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave F (Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales): 01. Ganancias generadas en España. 02. Pérdidas generadas en España. 03. Ganancias generadas en el extranjero. 04. Pérdidas generadas en el extranjero. Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave G (Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año): 01. Ganancias sin reducción generadas en España. 02. Pérdidas sin reducción generadas en España. 03. Ganancias sin reducción generadas en el extranjero.</p>

04. Pérdidas sin reducción generadas en el extranjero.

05. Ganancias con reducción, relativas a elementos no afectos a actividades económicas generadas en España.

06. Ganancias con reducción, relativas a elementos no afectos a actividades económicas generadas en el extranjero.

07. Ganancias con reducción, relativas a elementos afectos a actividades económicas generadas en España.

08. Ganancias con reducción, relativas a elementos afectos a actividades económicas generadas en el extranjero.

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave I (Deducciones Ley IRPF):

01. Por protección Patrimonio Español y Mundial.

02. Por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades.

03. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

04. Deducciones en actividades económicas.

05. Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero).

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave J (Deducciones Ley Impuesto Sociedades):

01. Por doble imposición interna.

02. Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero).

03. Deducciones con límite de cuota.

04. Deducción art. 42.

05. Deducción por donativos a entidades sin fines lucrativos.

06. Otras deducciones.

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave K (Retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad):

01. Por rendimientos del capital mobiliario. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.

02. Por arrendamiento de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica) Suma de retenciones e ingresos a cuenta.

03. Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos) Suma de retenciones e ingresos a cuenta.

04. Por ganancias patrimoniales Suma de retenciones e ingresos a cuenta.

05. Por otros conceptos. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave L (Exceso de rentas negativas obtenidas en países sin convenio con España):

A Rendimientos del capital mobiliario.

		<p>C Rendimientos del capital inmobiliario. D Rendimientos de actividades económicas. E Rentas contabilizadas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva. F Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales. G Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año. M Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año. Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave M (Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año): 01. Ganancias generadas en España. 02. Pérdidas generadas en España. 03. Ganancias generadas en el extranjero. 04. Pérdidas generadas en el extranjero.</p>
80-81	Alfabético	<p>CÓDIGO PAÍS. En este campo se consignarán los dos dígitos correspondientes al país o territorio, cuando: - En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "A" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos del capital mobiliario. - En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "B". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos del capital mobiliario. - En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "C" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos del capital inmobiliario. - En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "D" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos de las actividades económicas.</p>

		<p>- En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "03" ó "04". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidas las ganancias / pérdidas patrimoniales.</p> <p>- En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "03", "04", "06" ó "08". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidas las ganancias / pérdidas patrimoniales.</p> <p>- En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "L" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "A", "C", "D", "E", "F" "G" o "M". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidas las rentas.</p> <p>- En el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "M" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "03" ó "04". En este caso se indicará en este campo el país o territorio en el que hayan sido obtenidas las ganancias / pérdidas patrimoniales.</p> <p>En el caso que para una misma clave y subclave, en su caso, se hubiese obtenido un mismo tipo de rendimiento en más de un país, se consignarán en tantos registros como países en los que se haya obtenido. En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
82	Numérico	<p>RÉGIMEN DETERMINACIÓN RENDIMIENTOS.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' se indicará en este campo el régimen de determinación de los rendimientos de actividades económicas de la entidad en régimen de atribución de rentas, consignando para ello la clave numérica que en cada caso corresponda, de las tres siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estimación directa modalidad normal 2. Estimación directa modalidad simplificada 3. Estimación objetiva (sólo si todos los miembros de la entidad son personas físicas)
83	Numérico	TIPO DE ACTIVIDAD.

		<p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' se indicará en este campo el tipo o naturaleza de la actividad cuyos datos vayan a consignarse en este registro, consignando para ello la clave que en cada caso corresponda de las cinco siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades empresariales de carácter mercantil 2. Actividades agrícolas y ganaderas 3. Otras actividades empresariales de carácter no mercantil 4. Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo 5. Restantes actividades profesionales <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
84-87	Numérico	<p>GRUPO O EPÍGRAFE I.A.E.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' se indicará en este campo el grupo o el epígrafe en el que se encuentra clasificada la actividad realizada a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
88-96	Alfanumérico	<p>NIF DE PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA/NIF DE LA INSTITUCIÓN DE INVERSIÓN COLECTIVA.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 de registro de entidad, se consigne 'B' se indicará en este campo el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad cesionaria de los capitales propios.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 de registro de entidad, se consigne 'E' se indicará en este campo el número de identificación fiscal (NIF) de la institución de inversión colectiva.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
97-116	Alfanumérico	<p>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CESIONARIO / DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE INVERSIÓN COLECTIVA.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'B' se indicará en este campo la denominación completa, sin anagramas, de la entidad cesionaria de los capitales propios.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'E' se indicará en este campo la denominación, o razón social, de la Institución de Inversión Colectiva de que se trate.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
117-124	Numérico	<p>FECHA ADQUISICIÓN.</p>

		<p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'E' se indicará en este campo la fecha de adquisición o suscripción de la acción o participación. Este campo se subdivide en 3:</p> <p>117-120 Numérico Año 121-122 Numérico Mes 123-124 Numérico Día</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
125-137	Numérico	<p>VALOR LIQUIDATIVO / AJUSTES: AUMENTOS.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'E' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el valor liquidativo de la acción o participación al día del cierre del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'H' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, los importes que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (RDL 4/2004), de 5 de marzo, y el resto de normas fiscales aplicables, deban añadirse al resultado contable a efectos de determinar la renta fiscal generada por la entidad en el ejercicio.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>125-135 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>136-137 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
138-150	Numérico	<p>VALOR ADQUISICIÓN, SUSCRIPCIÓN O CONTABLE / AJUSTES: DISMINUCIONES.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'E' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el valor contable de la acción o participación a la fecha de cierre del ejercicio</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'H' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, los importes que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (RDL 4/2004), de 5 de marzo, y el resto de normas fiscales aplicables, deban restarse del resultado contable a efectos de determinar la renta fiscal generada por la entidad en el ejercicio.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p>

		<p>138-148 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>149-150 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
151-164	Alfanumérico	<p>INGRESOS ÍNTEGROS / IMP. RENDIMIENTOS DEVENGADOS / RESULTADO CONTABLE.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo el importe de los ingresos íntegros del capital mobiliario obtenidos en España. Este importe incluirá los rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo el importe de los ingresos íntegros del capital mobiliario obtenidos en el extranjero. Este importe incluirá los rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'B' se indicará en este campo el importe de los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas atribuibles a los miembros de la entidad sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'C' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo el importe de los ingresos íntegros del capital inmobiliario obtenidos en España. Este importe incluirá los rendimientos del capital inmobiliario que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p>

		<p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'C' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo el importe de los ingresos íntegros del capital inmobiliario obtenidos en el extranjero. Este importe incluirá los rendimientos del capital inmobiliario que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo el importe de los ingresos íntegros obtenidos en España por la entidad en régimen de atribución de rentas referido a la actividad económica que corresponda.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo el importe de los ingresos íntegros obtenidos en el extranjero por la entidad en régimen de atribución de rentas referido a la actividad económica que corresponda.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'H' se indicará en este campo el resultado contable del ejercicio que figure en las cuentas anuales de la entidad, elaboradas de acuerdo con las normas mercantiles y contables que sean de aplicación.</p> <p>151 SIGNO: Se cumplimentará este campo cuando el importe de los ingresos íntegros, importe de los rendimientos devengados o el resultado contable sea negativo. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>152-164 IMPORTE: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe de los ingresos íntegros, importe de los rendimientos devengados o del resultado contable. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 152-162 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 163-164 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
165-176	Numérico	GASTOS / EXCESO RENTAS NEGATIVAS

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "A" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del capital mobiliario obtenidos en España.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "A" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del capital mobiliario, obtenidos en el extranjero.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "C" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, consignará el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos íntegros del capital inmobiliario obtenidos en España.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "C" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en el extranjero.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "D" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "01". Si el régimen de atribución de rentas es "Estimación Objetiva" no se cumplimentará este campo. En otro caso, se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de actividades económicas obtenidos en España.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "D" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos

		<p>de actividades económicas obtenidos en el extranjero.</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "L" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "A", "C", "D", "E", "F" "G" o "M", se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las rentas negativas que excedan de las positivas obtenidas en el mismo país y procedentes de la misma fuente.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>165-174 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>175-176 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
177-190	Alfanumérico	<p>RENDA ATRIBUIBLE / RENDIMIENTO NETO ATRIBUIBLE.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo el importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en España.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo el importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos en un mismo país.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'C' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo el importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en España.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'C' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este el importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en un mismo país.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo la diferencia entre los</p>

		<p>ingresos íntegros y los gastos fiscalmente deducibles.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos fiscalmente deducibles.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'E' se indicará en este campo el importe de las rentas contabilizadas, o que deban contabilizarse, derivadas de las acciones o participaciones de las instituciones de inversión colectiva atribuibles a los miembros de la entidad sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'H' se indicará en este campo el importe de la renta obtenida por la entidad que resulte atribuible a los miembros de la misma en el ejercicio.</p> <p>177 SIGNO: Se cumplimentará este campo cuando el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible sea negativo. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>178-190 IMPORTE: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>178-188 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>189-190 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
191-195	Numérico	<p>PORCENTAJE DE REDUCCIÓN.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo el porcentaje de reducción previsto en el artículo 26.2 de la Ley 35/2006, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable sobre los rendimientos netos del capital mobiliario cuando tengan un período de generación superior a dos años, así como cuando hayan sido obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Las reducciones sólo serán aplicables a los</p>

		<p>miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'C' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo el porcentaje de reducción que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 35/2006, reguladora del I.R.P.F. Las reducciones anteriores sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>191-193 ENTERO: Numérico. Parte entera. Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>194-195 DECIMAL: Numérico. Parte decimal. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS). En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
196-207	Alfanumérico	<p>RENDA ATRIBUIBLE CON DERECHO A REDUCCIÓN.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de la parte de renta atribuible a la que resulte aplicable un mismo porcentaje de reducción. Las reducciones sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'C' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de la parte de renta atribuible con derecho a reducción a la que resulte aplicable un mismo porcentaje de reducción. Las reducciones anteriores sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'D' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se</p>

		<p>indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de la parte del rendimiento neto con derecho a reducción. En los supuestos de rendimientos cuyo periodo de generación sea superior a dos años o que hayan sido obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo será de aplicación la reducción prevista en el art. 32 de la Ley 35/2006, reguladora del I.R.P.F. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>196 SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el valor de la renta atribuible con derecho a deducción sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.</p> <p>197- 207 IMPORTE: Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>197-205 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>206-207 Parte decimal del importe , si no tiene contenido se consignará a ceros. En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
208-220	Numérico	<p>GANANCIAS / PÉRDIDAS</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales obtenidas en España imputables en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las pérdidas patrimoniales obtenidas en España imputables en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "03" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad,</p>

se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "04" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las pérdidas patrimoniales obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales sin derecho a reducción obtenidas en España imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las pérdidas patrimoniales sin derecho a reducción obtenidas en España imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "03" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales sin derecho a reducción obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "04" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las pérdidas patrimoniales sin derecho a reducción obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "05" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales con derecho a reducción obtenidas en España que proceda integrar en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2

del registro entidad, se consigne "06" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales con derecho a reducción obtenidas en el extranjero que proceda integrar en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "07" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, la parte de la ganancia patrimonial con derecho a reducción que proceda integrar en el ejercicio, en función de la reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva) que corresponda aplicar en cada caso según el tiempo transcurrido desde la adquisición del activo fijo inmaterial hasta su transmisión, conforme a lo previsto en las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "08" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, la parte de la ganancia patrimonial que proceda en el ejercicio, en función de la reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva) que corresponda aplicar en cada caso según el tiempo transcurrido desde la adquisición del activo fijo inmaterial hasta su transmisión, conforme a lo previsto en las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "M" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales obtenidas en España imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "M" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las pérdidas patrimoniales obtenidas en España imputables en el ejercicio.

Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "M" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2

		<p>del registro entidad, se consigne "03" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las ganancias patrimoniales obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "M" y en el campo "Subclave", posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne "04" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las pérdidas patrimoniales obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 208-218 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 219-220 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
221-232	Numérico	<p>BASE DE LA DEDUCCIÓN / IMPORTE.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'I' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, la base de la deducción, la cual estará formada por el importe de las inversiones o gastos que se realicen para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'I' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, la base de la deducción, la cual estará formada por el importe correspondiente al valor del donativo efectuado, calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'I' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, la base de la deducción, la cual estará formada por el importe de las rentas computadas que hayan sido obtenidas en Ceuta y Melilla y que den derecho a deducción, de acuerdo con lo previsto en el</p>

artículo 68.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'I' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '04' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, la base de la deducción, la cual estará formada por el importe de las inversiones o gastos efectuados en el ejercicio y que den derecho a alguna de las deducciones previstas en el artículo 68.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'I' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '05' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, siempre y cuando entre las rentas de la entidad figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero, se consignará el importe satisfecho por razón de gravamen sobre dichas rentas, en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'J' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de los dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España, así como de las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o fondos propios de entidades residentes en España, percibidos por la entidad declarante en el ejercicio.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'J' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:

- Cuando la entidad hubiera obtenido rentas gravadas en el extranjero, consignará en este campo el importe satisfecho por razón del gravamen sobre dichas rentas, en los términos previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- Cuando entre las rentas de la entidad se computen dividendos o participaciones en beneficios pagados por una sociedad no residente, se hará constar en este campo

el importe del impuesto efectivamente pagado por la entidad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abona el dividendo, en la cuantía correspondiente a tales dividendos.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'J' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las cantidades invertidas o gastadas en la realización de cualquiera de las actividades que generan derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (salvo las referidas a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios prevista en el artículo 42 de dicha Ley).

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'J' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '04' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe del beneficio obtenido en la transmisión onerosa de los elementos patrimoniales a los que se refiere el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el mismo para generar el derecho a la deducción correspondiente.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'J' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '05' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las cantidades donadas a entidades sin fines lucrativos a las que resulte de aplicación el régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el caso de donativos, donaciones o aportaciones en especie, se hará constar el valor de lo donado o aportado, determinado de acuerdo con las normas de valoración previstas en dicha Ley.

Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'J' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '06' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de las inversiones o

		<p>gastos que, al margen de los contemplados en las claves anteriores, den derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades o cualquier otra Ley aplicable.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>221-230 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>231-232 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
233-244	Numérico	<p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'K' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '01' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos de capital mobiliario del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'K' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '02' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos del ejercicio derivados del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, con independencia de que deban calificarse como procedentes del capital inmobiliario o como derivados de actividades económicas.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'K' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '03' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos del ejercicio procedentes de actividades económicas, con excepción de las retenciones e ingresos a cuenta derivados del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cuyo importe se hará constar, en su caso, en la casilla anterior.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'K' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '04' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a las ganancias patrimoniales</p>

		<p>del ejercicio procedentes de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, así como a los premios obtenidos por la participación en concursos, juegos, rifas o combinaciones aleatorias.</p> <p>Cuando en el campo 'Clave', posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne 'K' y en el campo 'Subclave', posición 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad, se consigne '05' se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que se hayan realizado por cualquier otro concepto no contemplado en los párrafos anteriores.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 233-242 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 243-244 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>
245-500	-----	BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 184
REGISTRO DE TIPO 2 - SOCIOS, HEREDEROS, COMUNEROS Y PARTICIPES

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DECLARANTE																N.I.F. MIEMBRO	N.I.F. REPRESENTANTE FISCAL	APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																
2	1	8	4																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO	TIPO DE FOLIA	CÓDIGO PROVINCIA	CLAVE PAIS	CLAVE TIPO DE PARTICIPANTE MIEMBRO A 31 DICIEMBRE	Nº DIAS MIEMBRO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		CLAVE	SUBCLAVE	IMPORTE (Re ndimienta en la ndimienta Reducción)		REDUCCIÓN		DOMICILIO FISCAL DE LA ENTIDAD
						ENTERA	DECIMAL			IMPORTE		ENTERA	DECIMAL	
										ENTERA	DECIMAL			
	5													
65	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80

DOMICILIO FISCAL DEL MIEMBRO DE LA ENTIDAD														
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145

1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960

2	61	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321

3	26	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387

3	91	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451

4	56	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500				

MODELO 184

NOTA: Se consignará un registro por cada clave o subclave de rendimientos, deducciones o retenciones atribuibles para los que se haya consignado un importe.

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE SOCIO, HEREDERO, COMUNERO Y PARTÍCIPE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '184'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL MIEMBRO. Se consignará el número de identificación fiscal correspondiente al socio, heredero, comunero o partícipe miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria

		<p>y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.</p> <p>Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.</p> <p>Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p>																														
27-35	Alfanumérico	<p>N.I.F. DEL REPRESENTANTE FISCAL.</p> <p>En el supuesto de miembros de la entidad menores de 14 años que carezcan de N.I.F. se cumplimentará la casilla "N.I.F. representante fiscal", en la que se hará constar el N.I.F. de la persona que ostente en cada caso la representación legal del menor (padre, madre o tutor).</p> <p>En el caso de que el miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas no sea residente en territorio español, se deberá consignar, en su caso, el número de identificación fiscal de quien ostente la representación fiscal del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de no Residentes.</p> <p>En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p>																														
36-75	Alfanumérico	<p>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL MIEMBRO.</p> <p>a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años.</p> <p>b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>																														
76	Alfabético	<p>TIPO DE HOJA.</p> <p>Constante 'S'.</p>																														
77-78	Numérico	<p>CÓDIGO PROVINCIA.</p> <p>Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:</p> <table border="1"> <tr> <td>ÁLAVA.....01</td> <td>LEÓN.....24</td> </tr> <tr> <td>ALBACETE.....02</td> <td>LLEIDA.....25</td> </tr> <tr> <td>ALICANTE.....03</td> <td>LUGO.....27</td> </tr> <tr> <td>ALMERÍA.....04</td> <td>MADRID.....28</td> </tr> <tr> <td>ASTURIAS.....33</td> <td>MÁLAGA.....29</td> </tr> <tr> <td>ÁVILA.....05</td> <td>MELILLA.....52</td> </tr> <tr> <td>BADAJOS.....06</td> <td>MURCIA.....30</td> </tr> <tr> <td>BARCELONA.....08</td> <td>NAVARRA.....31</td> </tr> <tr> <td>BURGOS.....09</td> <td>OURENSE.....32</td> </tr> <tr> <td>CÁCERES.....10</td> <td>PALENCIA.....34</td> </tr> <tr> <td>CÁDIZ.....11</td> <td>PALMAS, LAS35</td> </tr> <tr> <td>CANTABRIA.39</td> <td>PONTEVEDRA36</td> </tr> <tr> <td>CASTELLÓN12</td> <td>RIOJA, LA.....26</td> </tr> <tr> <td>CEUTA.....51</td> <td>SALAMANCA37</td> </tr> <tr> <td>CIUDAD REAL.....13</td> <td>S. C. TENERIFE.....38</td> </tr> </table>	ÁLAVA.....01	LEÓN.....24	ALBACETE.....02	LLEIDA.....25	ALICANTE.....03	LUGO.....27	ALMERÍA.....04	MADRID.....28	ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29	ÁVILA.....05	MELILLA.....52	BADAJOS.....06	MURCIA.....30	BARCELONA.....08	NAVARRA.....31	BURGOS.....09	OURENSE.....32	CÁCERES.....10	PALENCIA.....34	CÁDIZ.....11	PALMAS, LAS35	CANTABRIA.39	PONTEVEDRA36	CASTELLÓN12	RIOJA, LA.....26	CEUTA.....51	SALAMANCA37	CIUDAD REAL.....13	S. C. TENERIFE.....38
ÁLAVA.....01	LEÓN.....24																															
ALBACETE.....02	LLEIDA.....25																															
ALICANTE.....03	LUGO.....27																															
ALMERÍA.....04	MADRID.....28																															
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29																															
ÁVILA.....05	MELILLA.....52																															
BADAJOS.....06	MURCIA.....30																															
BARCELONA.....08	NAVARRA.....31																															
BURGOS.....09	OURENSE.....32																															
CÁCERES.....10	PALENCIA.....34																															
CÁDIZ.....11	PALMAS, LAS35																															
CANTABRIA.39	PONTEVEDRA36																															
CASTELLÓN12	RIOJA, LA.....26																															
CEUTA.....51	SALAMANCA37																															
CIUDAD REAL.....13	S. C. TENERIFE.....38																															

		<p>CÓRDOBA.....14 CORUÑA, A.....15 CUENCA.....16 GIRONA.....17 GRANADA.....18 GUADALAJARA.... 19 GUIPÚZCOA..... 20 HUELVA.....21 HUESCA.....22 ILLES BALEARS.....07 JAÉN.....23</p>	<p>SEGOVIA.....40 SEVILLA.....41 SORIA.....42 TARRAGONA43 TERUEL.....44 TOLEDO.....45 VALENCIA.....46 VALLADOLID47 VIZCAYA.....48 ZAMORA.....49 ZARAGOZA.....50</p>
		En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.	
79-80	Alfabético	<p>CLAVE PAÍS En el caso de no residentes sin establecimiento permanente, se consignará XX, siendo XX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos de países y territorios aprobados en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre. En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán a blancos en las posiciones 79 a 80.</p>	
81	Numérico	<p>CLAVE TIPO DE PARTICIPE. Se consignará la clave que proceda de las tres siguientes: 1. Residente. 2. No residente sin establecimiento permanente. 3. No residente con establecimiento permanente.</p>	
82	Alfabético	<p>MIEMBRO A 31 DICIEMBRE. Si el miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas sigue siendo miembro de la entidad a 31 de diciembre marcará una "X" en este campo.</p>	
83-85	Numérico	<p>NÚMERO DÍAS MIEMBRO. Se consignará el número de días del año en que ha sido miembro de la entidad en la casilla correspondiente.</p>	
86-92	Numérico	<p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Se consignará el porcentaje de participación que corresponda al socio, heredero, comunero o partícipe en la entidad. Dicho porcentaje, cuando no sea un número entero, se expresará con cuatro decimales. Este campo se subdivide en otros dos: 86-88 ENTERO: Numérico. Parte entera. Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS). 89-92 DECIMAL: Numérico. Parte decimal. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p>	
93	Alfabético	<p>CLAVE Se consignará la clave alfabética que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación de claves siguientes: A Rendimientos del capital mobiliario. C Rendimientos del capital inmobiliario. D Rendimientos de actividades económicas. E Rentas contabilizadas de participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva. F Ganancias y pérdidas no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales. G Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año. H Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año. I Deducciones Ley del IRPF. J Deducciones Ley del Impuesto sobre Sociedades.</p>	

		K Retenciones e ingresos a cuenta.
94-95	Numérico	<p>SUBCLAVE</p> <p>Se consignará la subclave numérica que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación de claves siguientes:</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave A (Rendimientos de capital mobiliario):</p> <p>01. Rendimientos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del art. 25 de la LIRPF.</p> <p>02. Rendimientos del capital mobiliario previstos en el apartado 4 del art. 25 de la LIRPF.</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave F (Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales):</p> <p>01. Ganancias.</p> <p>02. Pérdidas.</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave G (Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año):</p> <p>01. Ganancias.</p> <p>02. Pérdidas.</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave H (Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año.):</p> <p>01. Ganancias.</p> <p>02. Pérdidas.</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave I (Deducciones Ley IRPF):</p> <p>01. Por protección Patrimonio Español y Mundial.</p> <p>02. Por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades (Ley IRPF)</p> <p>03. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.</p> <p>04. Deducciones en actividades económicas.</p> <p>05. Deducción por doble imposición internacional.</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave J (Deducciones Ley Impuesto Sociedades):</p> <p>01. Deducción por doble imposición interna.</p> <p>02. Deducciones por doble imposición internacional.</p> <p>03. Deducciones con límite sobre cuota.</p> <p>04. Deducción art. 42.</p> <p>05. Deducción por donativos a entidades sin fines lucrativos.</p> <p>06. Otras deducciones. (Ley Impuesto Sociedades).</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave K (Retenciones e ingresos a cuenta):</p> <p>01 Por rendimientos del capital mobiliario.</p> <p>02 Por arrendamiento de inmuebles urbanos.</p> <p>03 Por rendimientos de actividades económicas.</p> <p>04 Por ganancias patrimoniales.</p> <p>05 Por otros conceptos.</p>
96-108	Alfanumérico	<p>IMPORTE (RENDIMIENTO/RETENCIÓN/ DEDUCCIÓN)</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "A" se indicará en este campo el importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital mobiliario.</p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "C" se indicará en este campo el importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles) al miembro de la entidad en</p>

régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital inmobiliario.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "D" se indicará en este campo el importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos de actividades económicas.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "E" se indicará en este campo el importe de la renta atribuible al miembro de la entidad en concepto de renta contabilizada derivada de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta que dicha renta sólo es atribuible a los miembros de la entidad sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "01" se indicará en este campo el importe de las ganancias netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas, no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "F" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "02" se indicará en este campo el importe de las pérdidas netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas, no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "01" se indicará en este campo el importe de las ganancias netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "G" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "02" se indicará en este campo el importe de las pérdidas netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "H" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "01" se indicará en este campo el importe de las ganancias netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación inferior o igual al año.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "H" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "02" se indicará en este campo el importe de las pérdidas netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de

rentas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación inferior o igual al año.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "I" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "01", "02", "03", "04", ó "05", se indicará en este campo las bases o los importes de deducción que resulten atribuibles al socio, heredero, comunero o partícipe.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "J" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "01", "02", "03", "04", "05" ó "06", se indicará en este campo las bases o los importes de deducción que resulten atribuibles al socio, heredero, comunero o partícipe.

Cuando en el campo "Clave", posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "K" y en el campo "Subclave", posición 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne "01", "02", "03", "04", ó "05", se indicará en este campo los importes de las retenciones o ingresos a cuenta que resulten atribuibles al socio, heredero, comunero o partícipe.

96 SIGNO: Se cumplimentará este campo cuando el importe del rendimiento sea negativo. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

97-108 IMPORTE: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe de los rendimientos, de las bases o los importes de deducción y de las retenciones e ingresos a cuenta.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

97-106 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

107-108 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

En los demás casos este campo no tendrá contenido.

REDUCCIÓN.

Cuando en el campo 'Clave', posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne 'A' y en el campo 'Subclave', posición 94 a 95 del registro de tipo 2 de registro de socio, heredero, comunero, y partícipe, se consigne '02' se indicará en este campo, de haberse incluido entre los rendimientos del capital mobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable la reducción prevista en el artículo 26.2 de la LIRPF, y sólo para los miembros que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la reducción que corresponda.

Cuando en el campo 'Clave', posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne 'C' se indicará en este campo, de haberse incluido entre los rendimientos del capital inmobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable cualquiera de las reducciones previstas en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley 35/2006, y sólo para los miembros que sean contribuyentes por el Impuesto sobre las Personas Físicas, el importe de la reducción o reducciones que corresponda.

Cuando en el campo 'Clave', posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne 'D' se indicará en este campo, de haberse incluido entre los rendimientos de actividades económicas atribuidos al miembro de la entidad algún rendimiento al que resulte aplicable la reducción prevista

109-119

Numérico

		en el artículo 32 de la Ley 35/2006, y sólo para los miembros que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la reducción que corresponda. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 109-117 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 118-119 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. En los demás casos este campo no tendrá contenido.
120-159	Alfanumérico	DOMICILIO FISCAL DEL MIEMBRO DE LA ENTIDAD. Se consignará el domicilio fiscal correspondiente al miembro de la entidad.
160-500	-----	BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Dada nueva redacción por dfi.1 O EHA/3668/2008 de 11 diciembre 2008

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «SUBCLAVE» (posiciones 94-95) del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Hoja «S») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «IMPORTE (RENDIMIENTO/RETENCIÓN/DEDUCCIÓN)» (posiciones 96-108) del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Hoja «S») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «CLAVE PAÍS» (posiciones 80-81) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «GASTOS/EXCESO RENTAS NEGATIVAS» (posiciones 165-176) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «GANANCIAS/PÉRDIDAS» (posiciones 208-220) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «CLAVE» (posición 93) del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Hoja «S») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «CLAVE» (posición 77) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Dada nueva redacción a las instrucciones del campo «SUBCLAVE» (posiciones 78-79) del registro de tipo 2, registro de rentas de la entidad (Hoja «E») por art.2 O HAP/2369/2013 de 13 diciembre 2013

Modificada el registro de tipo 2 (registro de entidad) por dfi.3 O EHA/3127/2009 de 10 noviembre 2009

Modificada el registro de tipo 2 (registro de socio, heredero, comunero y partícipe) por dfi.3 O EHA/3127/2009 de 10 noviembre 2009

Modificada por dfi.1 O EHA/3021/2007 de 11 octubre 2007